



Montevideo, 29 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,  
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso a la información 3/5057/2023 que solicita:

*1. Cifras en relación a los suicidios cometidos por los médicos*

Respuesta: Del cruce de los fallecidos por suicidios y base de profesionales médicos, se desprende la siguiente información

**Tabla 1. Número de suicidios por profesión médica en 2021-2022**

año	n total	n	
		suicidios	%
2021	765	1	0,13 %
2022	823	3	0.36 %

*2. Convenios realizados con organizaciones, instituciones que busquen velar por el bienestar profesional, específicamente que traten la salud mental de los médicos, copia de estos.*

*3. Programas en cursos o a realizarse que trabajen la salud mental de los médicos.*

Respuesta 2 y 3: El Área programática para la Atención en Salud Mental informa que en el marco del Colegio Médico del Uruguay funciona el Programa de bienestar profesional (BienPro), el cual busca la contención, asesoramiento y seguimiento de colegas ante problemas vinculados a la esfera psicosocial, como pueden ser el consumo problemático de sustancias.

*4. Regulación de la profesión médica en relación a la cantidad de pacientes que deben atender por jornada.*

Respuesta: El Área programática para la Atención en Salud Mental informa que en relación a la regulación de la cantidad de pacientes que deben atender por jornada por profesión médica, el 14 de enero de 2022 se promulga la Ordenanza Ministerial 57/022. En la misma se describe que :



*“El número y modalidad de las consultas médicas deberá ajustarse, según las especialidades, al siguiente número de pacientes por hora, concordante con los acuerdos establecidos en el Consejo de Salarios Grupo 15:*

- a) Medicina general y familiar: cinco pacientes por hora; con un máximo de hasta tres en consulta no presencial,*
- b) Especialidades médicas: cinco pacientes por hora; cuatro en consulta presencial y uno en consulta no presencial,*
- c) Especialidades quirúrgicas: cinco pacientes por hora en consulta presencial, pudiendo facultativamente realizar una de ellas en forma no presencial,*
- d) Psiquiatría, neurología, neuropediatría, geriatría y fisiatría: cuatro pacientes por hora, tres en consulta presencial y uno en consulta no presencial,*
- e) Psiquiatría infantil: tres pacientes por hora, dos en consulta presencial y uno en consulta no presencial”*

*5. Datos o estudios sobre trastornos mentales que surgen por el desempeño de la profesión médica. ”*

Respuesta: El Área programática para la Atención en Salud Mental informa que en la actualidad nuestro país no cuenta con estudios de prevalencia en salud mental.

Unidad de Información



Montevideo, 08 de setiembre 2023.

## Director General de Secretaría

**Ref. N. ° 12/001/3/5057/2023.-**

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Cifras en relación a los suicidios cometidos por los médicos

Convenios realizados con organizaciones, instituciones que busquen velar por el bienestar profesional, específicamente que traten la salud mental de los médicos, copia de estos.

Programas en cursos o a realizarse que trabajen la salud mental de los médicos.

Regulación de la profesión médica en relación a la cantidad de pacientes que deben atender por jornada.

Datos o estudios sobre trastornos mentales que surgen por el desempeño de la profesión médica.

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 7 y 8) se sugiere proporcionar la información solicitada en los siguientes términos.

Teniendo en cuenta que la referida dirección no aporta datos sobre la existencia de “convenios realizados con organizaciones, instituciones que busquen velar por el bienestar profesional, específicamente que traten la salud mental de los médicos, copia de estos”.

Considerando que el pedido realizado se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.) y que la información no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de las fojas 7 y 8, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información vinculada a: i) cifras en relación a los suicidios cometidos por los médicos; ii) convenios realizados con organizaciones, instituciones que busquen velar por el bienestar profesional, específicamente que traten la salud mental de los médicos, copia de estos; iii) programas en cursos o a realizarse que trabajen la salud mental de los médicos; iv) regulación de la profesión médica en relación a la cantidad de pacientes que deben atender por jornada; v) datos

o estudios sobre trastornos mentales que surgen por el desempeño de la profesión médica;

**CONSIDERANDO:** I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de
- 2º) Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5057-2023

AA